6)/

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 MAR 2027 del año Dos Mil Veintiuno.

Mediante providencia de fecha: 13 de diciembre de 2019, se libró *mandamiento de pago*, por la vía *EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA*, a favor de: BANCO DAVIVIENDA S.A., y a cargo de: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Providencia que se NOTIFICO a los demandados: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, en la forma y términos de los arts.291 y 292 del C.G.P.; quienes guardaron absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado; RESUELVE:

- **10. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de: BOTELLAS PLASTICAS S.A.S., y PEDRO JULIO AÑEZ VILLEGAS, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
- **20. CONDENAR** a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de \$_47.000.000 = , como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.
- **30. DECRETAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas.
- 50. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.
- 6°. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art. 440 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Ref.: Rad.: Ejecutivo 19-0387

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. se notifica (No. <u>ZO</u> ho La Secretaria, Aa anterior providencia por anotación en Estado

NANÇY LUCIA MORENO H.